



VISTO:

La necesidad de ejecutar la "Obra de Restablecimiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la ciudad de San Justo", Y;

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada en el Visto consiste en las etapas que a continuación se detallan: 1. Ejecución de la Obra de Empalme de la red de impulsión ubicada a la altura del pozo N° 17, 2. Ejecución de la obra de empalme de conexión de cañería de impulsión PVC 315-400-250, 3. Ejecución de la obra de cañería de acceso al tanque principal. Colocación de caños de impulsión de 400 mm y válvulas correspondientes y 4. Pozo de extracción de agua. La perforación del mismo ya fue realizada y la obra complementaria de cañería de impulsión de 200 mm. La obra se completa con la colocación de la cañería correspondiente a la parte hidráulica del pozo y la instalación eléctrica necesaria a tales fines para luego ser conectada a la línea de media tensión.

Que la modalidad y etapas de las obras las define el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que conforme al Presupuesto de Obra que se adjunta, ella asciende a la suma de PESOS cinco millones seiscientos diecisiete mil setecientos diecisiete c/49 (\$ 5.617.717,49).

Que conforme a los montos mencionados Ut Supra, y de acuerdo a la Ordenanza N° 1509, artículo 2°, Inc. 1° debería procederse al llamado a Licitación Pública.

Que la mencionada obra debe realizarse en forma urgente e inmediata, para poder cumplimentar con el objetivo del proyecto presentado.

Que el Servicio de Agua Potable requiere de reformas estructurales destinadas a satisfacer la demanda actual de consumo de agua potable.

Que dichas mejoras del servicio están ligadas a la realización de obras de ampliación, renovación y/o mejora de la infraestructura existente.

Que tales obras insumen materiales costosos y requieren de mano de obra calificada y asesoramiento técnico específico.

Que la Municipalidad de San Justo viene desarrollando un plan de mejora continua en el Servicio de Agua Potable, ya habiéndose realizado inversiones en el marco de obras de la primera etapa correspondiente al PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA".

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Que la Municipalidad de San Justo se encuentra trabajando en alternativas en conjunto y de forma mancomunada con la Cooperativa De Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda De San Justo Ltda. y el Honorable Concejo Municipal a los fines de realizar mejoras sustanciales en el marco de los Servicios de Cloacas y Agua Potable.

Que reunidos los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal con las autoridades de la Cooperativa, coinciden en que esta última acepta realizar la obra que el municipio requiere para el desarrollo del proceso de mejora en la prestación del servicio de agua para la ciudad, llegando a un acuerdo, que mejora las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 3192/20.

Que a los fines descriptos se hace necesario disponer del financiamiento para la ejecución de dicha obra y resolver con urgencia las cuestiones sanitarias, y de ese modo dar cumplimiento a los compromisos asumidos en cuanto a la concreción de la totalidad de la obra ya iniciada.


Que la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., concesionaria del servicio de cloacas el cual se encuentra íntimamente ligado al servicio de agua potable, cuenta con fondos que cubrirían el monto de la inversión de la obra de mejoras en materia de agua potable.

Que el mecanismo más apropiado para plasmar el espíritu de la presente norma lo constituye el de Contratación Directa.

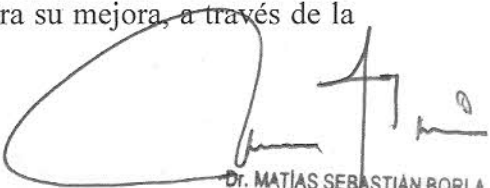
Que por lo precitado se daría la situación prevista en el inciso b) del artículo 3 de la Ordenanza N° 1509, debiendo en consecuencia prescindirse del correspondiente llamado a Licitación Pública y/o Concurso Privado de Precios.

Que en fecha 22 de diciembre de 2016 se presentó una solicitud de financiamiento en el marco del programa denominado PROMES, destinado al financiamiento de obras cloacales, saneamiento ambiental y agua potable. En ese marco se realizó la presentación de un proyecto destinado a la realización de la obra de dos estaciones elevadoras destinadas a mejorar el funcionamiento del sistema de cloacas de la ciudad y que permitirían la consecuente ampliación del mismo, como así también, el saneamiento del suelo en determinadas zonas de la ciudad. El expediente generado es el N°. EX2017-23044191-APN-ENOHSA#MI.

Que el Honorable Concejo Municipal ha realizado una devolución al informe presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde se detalla el estado del Servicio de Agua Potable y las inversiones que se requieren para su mejora, a través de la Nota N° 020/2020 de fecha 14 de abril;


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Que en la Nota emitida por el Honorable Concejo Municipal los ediles sugieren que el servicio siga siendo prestado y administrado por el Estado Municipal y que, al mismo tiempo, señalan que el cuerpo legislativo está dispuesto a asistirlo con las herramientas legislativas de la que disponen en pos de conseguir los objetivos a través de financiamiento y/o subsidios necesarios a tales fines;

Que a los fines descriptos se debe dictar la correspondiente norma;

Por todo ello, el Sr. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la siguiente:

ORDENANZA N° 3194/20

ARTÍCULO 1º). Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Contratación Directa de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. para la ejecución de la obra de restablecimiento y mejoramiento del servicio de agua corriente en la ciudad, consistente en el siguiente con las etapas que a continuación se describen:


- 1- Ejecución de la obra de empalme de la red de impulsión ubicada a la altura del pozo N° 17. Consiste en empalmar la cañería existente a ambos lados de calle San Roque.
- 2- Ejecución de la obra de empalme de conexión de cañería de impulsión PVC 315-400-250.
- 3- Ejecución de la obra de cañería de acceso al tanque principal. Colocación de caños de impulsión de 400 mm. y válvulas correspondientes.
- 4- Pozo nuevo de extracción de agua. La perforación del mismo ya fue realizada y la obra complementaria de cañería de impulsión de 200 mm. La obra se completa con la colocación de la cañería correspondiente a la parte hidráulica del pozo y la instalación eléctrica necesaria a tales fines para luego ser conectada a la línea de media tensión.

ARTÍCULO 2º). Autorícese a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a subcontratar para la ejecución de los trabajos que implican el plan de obra en todas sus etapas.

ARTÍCULO 3º) La obra a realizarse asciende a la suma de PESOS cinco millones seiscientos diecisiete mil setecientos diecisiete c/49 (\$ 5.617.717,49), conforme al presupuesto, listado de materiales y plan de obra que se adjuntan a la presente como ANEXO N° 1, comprometiéndose la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a ejecutarla y finalizarla de acuerdo a las especificaciones técnicas impartidas por el Departamento de Obras Públicas del municipio.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 4°). Si el presupuesto por dicha obra sufriera modificaciones, tanto en la lista de materiales como en los servicios que subcontrate la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., esta deberá afrontar dichos aumentos hasta la terminación total de la obra pactada en el tiempo establecido.

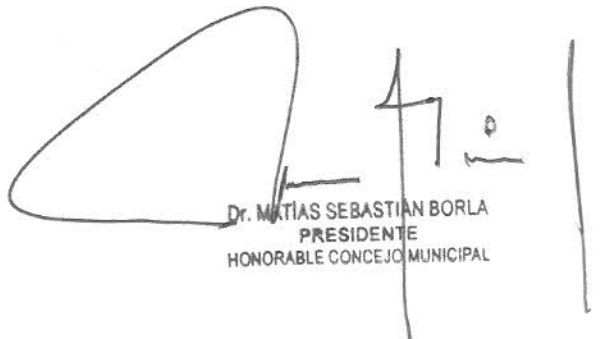
ARTÍCULO 5°). Dándose el extremo previsto en el Inc. b, del artículo 3° de la Ordenanza N° 1509/97 y modificatorias, declárase la urgencia de la obra descrita en el artículo 1° de la presente, prescindiéndose por tales circunstancias del llamado a Licitación Pública y/o Concurso Privado de Precios.

ARTÍCULO 6°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2020
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE JUNIO DEL 2020.


ALBO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 3194/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO N° 059/2020
FECHA: 17/06/2020.-


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo